



QUERÉTARO

MUNICIPIO

Auditoría Municipal de Fiscalización
Dirección de Auditoría de Obra Pública
OFICIO AMF/DAOP/1278/2017

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría **AMF/6A/17.**

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de julio del 2017.

Lic. Marcos Aguilar Vega.
Presidente Municipal de Querétaro.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el **Informe de Resultados de la auditoría número AMF/6A/17**, realizada a la **Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible)**, respecto del comprendido del 01 (uno) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente
"Ciudad de Todos"


Lic. Oscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización

C.c.p. Lic. Daniel Rodríguez Parada- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
M. en A. P. José Alberto Bravo Morales.- Magistrado del Tribunal de Responsabilidades Administrativas.
Archivo.

ERV/*pisc

CENTRO CÍVICO

📍 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
☎ Tel. 01 [442] 238 77 00

**INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Mediante oficio AMF/DAOP/0616/2017 emitido por esta Auditoría Municipal de Fiscalización Municipal con fecha 3 (tres) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), se notificó al **C. Daniel Rodríguez Parada –Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretario de Desarrollo Sostenible)**- que el día 3 (tres) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una Auditoría Gubernamental a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría Desarrollo Sostenible) a su cargo, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Control Interno para llevar al cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente a la operación, en referencia al oficio número AMF/DAOP/0616/2017 recibido por esa Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología en fecha 3 (tres) de abril de 2017 (dos mil diecisiete).

Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, con fecha 3 (tres) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), se levantó el acta de inicio por el personal autorizado para la realización de la misma, el **C. Daniel Rodríguez Parada –Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretario de Desarrollo Sostenible)**- se identificó a satisfacción de este organismo y procedió a nombrar como responsable de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría Desarrollo Sostenible) a su cargo para efectos de atender la presente auditoría al Lic. Manuel Alejandro Arvizu Rojas, quien se identificó a satisfacción de esta Auditoría Municipal de Fiscalización y manifestó aceptar el nombramiento que le fue concedido, dándose por terminada el acta conducente se procedió a la firma de los que en ella intervinieron.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizada a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría Desarrollo Sostenible), este Órgano de Control, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, emitió el Informe Detallado de Auditoría, mediante oficio AMF/DAOP/1056/2017, con fecha 21 (veintiuno) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), para lo cual la Secretaría de Desarrollo



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría Desarrollo Sostenible) auditada remitió las respuestas en tiempo y forma mediante oficio SEDECO/CN/0806/2017, fechado el 3 (tres) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

De lo anterior se derivaron las siguientes:

OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

TRÁMITE: LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 01-01:

Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, correspondiente al trámite de licencias para la instalación de anuncios espectaculares 2016, en específico para licencias nuevas, se detectó **Incumplimiento a los Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Sostenible**, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Jefe del Departamento de Imagen Urbana y Analista de Imagen Urbana a lo dispuesto a los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I y II y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, y IX, 81 fracciones VII, XIII y XIV del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro; a lo establecido en los puntos, 3, 11, 14, 15, 16, 17 del procedimiento para otorgar licencias de instalación de anuncios PR-170150-013 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro vigente desde el 28 de julio de 2016; así como a lo estipulado en el punto 7.1.2.3 del Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable vigente desde el 23 de octubre de 2015**, ya que en los expedientes ANU201600776, ANU201601259 y ANU201600725, de acuerdo al formato FM-1070150-004-REV(12) el Director Responsable de Obra -DRO- acepta la responsabilidad de la estabilidad de la estructura del anuncio, sin embargo, el Reglamento de Imagen Urbana en su artículo 81 fracción VII, contempla la existencia de un Corresponsable en Seguridad Estructural, del cual no se encontró indicio alguno en las licencias antes señaladas; lo anterior se dio a conocer a la Dependencia Fiscalizada mediante Acta 05 AMF/6A/17; a lo que la dependencia responde al acta mediante oficio SEDESO/CT/0571/2017. *“Al respecto, le informo que los trámites referidos cuenta con firma de DRO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro; mismo que establece que para la colocación de anuncios autosoportados que excedan de 3m2, su construcción deberá ser de acuerdo al diseño estructural presentado por un Director Responsable de Obra, con el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y sistemas constructivos que permitan su conservación. El DRO*

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

tiene las siguientes obligaciones, II: **Elaborar la memoria de cálculo y diseño estructural del anuncio o de los elementos que lo contendrán**". (Sic)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN OBS 01-01:

"Con respecto a la responsiva del corresponsable en seguridad estructural, por ser primera autorización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 Fracción VII del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro donde establece que "Los interesados en obtener por primera vez licencia o permiso para colocación de anuncios deberán elaborar y presentar solicitud en que señale...

VII. Carta responsiva firmada por un Director Responsable de Obra y de un Corresponsable en Seguridad Estructural, **en caso de aplicar**, de acuerdo al tipo y dimensión de anuncio, según lo establecido en el presente Reglamento..."; lo anterior para los siguientes expedientes:

LICENCIA	CÉDULA PROFESIONAL	DRO Y RESPONSABLE DE LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA
ANU201600725	2731288	ARQ. RAUL RUÍZ BARRÓN
ANU201600776	2731288	ARQ. RAUL RUÍZ BARRÓN
ANU201601259	4046473	ARQ. LUIS ALONSO UGALDE TORRES

Al respecto, le reitero que los trámites referidos cuenta con firma de DRO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro; mismo que establece que para la colocación de anuncios autosoportados que excedan de 3m², su construcción **deberá ser de acuerdo al diseño estructural presentado por un Director Responsable de Obra**, con el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y sistemas constructivos que permitan su conservación. El DRO tiene las siguientes obligaciones, II: **Elaborar la memoria de cálculo y diseño estructural** del anuncio o de los elementos que lo contendrán.

Cabe señalar que con respecto a la firma de un Corresponsable en Seguridad Estructural; no existe disposición jurídica expresa en el citado reglamento que señale o imponga la obligación de que dichos trámites deban contener la firma del corresponsable de obra, esto al no señalar los casos aplicables para la firma de éste.

No omito mencionar que el DRO cuenta con la capacitación necesaria para llevar a cabo los análisis estructurales necesarios al ser acreditados como DRO por parte del colegio de Ingenieros Civiles y/o Arquitectos del Estado de Querétaro, mismo que asume las obligaciones conferidas por la norma para el estado de Querétaro, y se compromete a la observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia en los casos en que otorgue su responsiva profesional." (Sic.)

RESOLUCIÓN OBSERVACIÓN OBS 01-01:

Una vez analizados los argumentos presentados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/CN/0806/2017, este Órgano Interno de Control resuelve **NO SOLVENTAR** la



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

presente observación, ya que dentro del permiso autorizado no se obligó la intervención del Corresponsable en Seguridad Estructural de manera solidaria, que es el que tiene la capacidad técnica para responder sobre la estabilidad estructural del anuncio autoportado, situación que considera el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, en los artículos 46 fracción III para anuncios autoportables “pantallas electrónicas”, y 81 fracción III, VII, XIII y XIV, para anuncios sin especificar sus características, lo que concuerda con la opinión vertida por este ente fiscalizador; misma omisión que mantiene la dependencia fiscalizada en la solicitud para obtención de licencias de construcción y operación para anuncios autoportables; denominado formato FM-1070150-004-REV (12) “Licencia para Instalación de anuncios” en el cual no aparece la firma del Corresponsable en Seguridad Estructural.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE IMAGEN URBANA.
TRÁMITE : LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 02-01:

Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, al trámite “Licencia para instalación de anuncios”, se detectó **Incumplimiento en la colocación de anuncios de manera distinta a la autorizada**; por parte del Director de Desarrollo Urbano y Jefe del Departamento de Imagen Urbana; **a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción III, 19 fracción IV, 79 segundo párrafo, 88 fracción III, 92, 106, 111 fracción III del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro; a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología punto 7.1.2.3.1.2. Departamento de Imagen Urbana apartado de Funciones primer párrafo; a lo indicado en las licencias para instalación de anuncios con número ANU201601000, ANU201600999, ANU2016001085, ANU201601086, ANU201601006, ANU201600890; Así como derivado de la visita realizada el día 17 de mayo de 2017 en conjunto con el analista de trámites de control urbano, levantando el ACTA – 01 DAOP VISITA ITRO, se verificó la instalación de los anuncios con número de licencia ANU201601000, ANU201600999, ANU201601085, ANU201601031, ANU201601086, ANU201600879, ANU201601006, ANU201600880, ANU201600876 y ANU201600890 en los cuales se puede observar lo siguiente:**



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

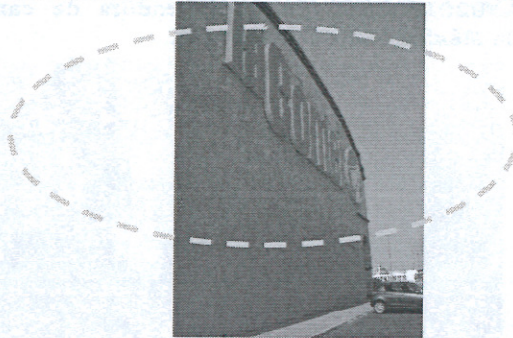
Tipo de anuncio: Adosado

ANU201601000 Comercial City Fresko S de R.L. de C.V.



Anuncio autorizado en la licencia con las siguientes medidas: 12.84*3.6 metros. No coinciden las medidas físicas con las autorizadas, ya que la longitud del texto del anuncio instalado mide 16.30mt aprox.; ya que las longitudes se tomaron en proyección sobre la banqueta y no presenta placa metálica que indique el número de licencia.

ANU201600999 Comercial City Fresko S de R.L. de C.V.



Autorizado en la licencia con las siguientes medidas en el texto del anuncio 12.84*3.6 metros. No coinciden las medidas con las autorizadas ya que la longitud del texto del anuncio instalado mide 16.30 metros aprox.; no presenta placa metálica que indique el número de licencia.

Tipo de anuncio: A letra suelta
ANU201601085 Tiendas Soriana S.A. de C.V./ Ricardo Sánchez Adrian



Anuncio autorizado en la licencia con las medidas 1.30*13.80 metros, ya que el anuncio instalado es de 3.00*19.00 aprox.; los colores autorizados en la licencia fueron el verde y rojo lo que no corresponde con lo verificado

Tipo de anuncio: A letra suelta
ANU2016001086 Tiendas Soriana, S.A. de C.V./Ricardo Sánchez Adrián



Anuncio autorizado en la licencia con las medidas 1.30*9.25 metros, ya que el anuncio instalado es de 3.00*15.00 aprox.; los colores autorizados en la licencia son verde y rojo, los cuales no coinciden con los colores que presenta el anuncio instalado, siendo estos verde y



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>físicamente. No presenta placa metálica que indique el número de licencia.</p>	<p>blanco. No presenta placa metálica que indique el número de licencia.</p>
<p>Tipo de anuncio autosoportado de dos caras ANU201600879 Comercializadora de carnes de México S. De R.L. de C.V.</p>  <p>No presenta placa metálica que indique el número de licencia.</p>	<p>Tipo de anuncio: adosado ANU201601006 Comercial City Fresko S. de R.L. de C.V.</p>  <p>Falta incluir en los colores autorizados el color negro. En el anuncio autorizado no coincide el texto: “comercial mexicana” con el texto colocado “fresko la comer”, así mismo las medidas autorizadas fueron de 14.00*1.30 metros y el anuncio físico presenta es las medidas de 16.70*3.14 aprox.; y no presenta placa metálica que indique el número de licencia.</p>
<p>Tipo de anuncio: Autosoportado de dos caras ANU201600880 Inmo de Querétaro, S.A. De C.V.</p>  <p>No presenta placa metálica que indique el número de licencia.</p>	<p>Tipo de anuncio: Autosoportado denominado a dos caras.</p>  <p>ANU201600890 Torres Silva Fermín El anuncio presenta un área luminosa no autorizada.</p>



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Los anuncios con número de licencia ANU 201601000, ANU 201600999, ANU 201601085, ANU 201601086, ANU 201601006 y ANU 2016 00890 no cumplen con lo autorizado en el apartado de la respuesta de la licencia, por lo que se solicitó la aclaración al respecto mediante acta de auditoría ACTA -06 de fecha 23 de mayo de 2017, así como la renovación de las licencias a la fecha, a lo que la dependencia auditada responde mediante acta de fecha 25 de mayo de 2017 que:

“Se anexa copia de la renovación de las licencias con su diseño de: 2016-1000,2016-00999, 2016-01085,2016-01086,2016-01006 y del 2016-00890 no existe renovación a la fecha.

La licencia se emite conforme a los lineamientos que establece el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, el ciudadano presenta el diseño para autorizar y se le emite la licencia conforme al diseño presentado, sin embargo es responsabilidad del ciudadano respetar lo establecido en la licencia autorizada. En las solicitudes se establece que los datos presentados deben ser veraces y confiables, sin falsear información, por lo que la licencia se emite conforme a esos criterios.

Al presentarse una irregularidad en los anuncios, se realizarán las acciones pertinentes para ajustarse de acuerdo a lo establecido previamente según la licencia y/o proceder al retiro inmediato del anuncio”. (Sic.)

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente tabla:

LICENCIA AUTORIZADA EN 2016	RENOVACIÓN DE LICENCIA AUTORIZADA EN 2017
ANU 201601000	ANU201700257
ANU 201600999	ANU201700256
ANU 201601085	ANU201700425
ANU 201601086	ANU201700491
	NO CORRESPONDE A LA LICENCIA ANTERIOR
ANU 201601006	ANU201700279
ANU 2016 00890	NO EXISTE RENOVACIÓN A LA FECHA

Por lo que esta Auditoría considera que la instalación de anuncios con número **ANU201601000, ANU201600999, ANU201601085, ANU201601086, ANU2016-1006** al estar colocados deben de cumplir con lo autorizado. Las cuáles se revalidaron al 31 de diciembre de 2017 con las mismas características de la licencia anterior (2016), los cuáles físicamente difieren en dimensiones, texto del anuncio autorizado o en el color. Por lo que esta auditoría **solicita la renovación con las dimensiones reales del anuncio, o el retiro del anuncio** en apego a los artículos 7 fracción III, 88 fracción III, 111 fracción III, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro; o en su caso generar el cobro de la multa correspondiente, presentando la evidencia documental a la Auditoría Municipal de Fiscalización.

En el caso de la licencia **ANU201601086** (anuncio a letra suelta) no corresponde con la revalidación de la licencia con número **ANU2017-00491** (anuncio autosoportado de propaganda a 2 dos caras). Por lo que se **solicita la revalidación de la licencia a la fecha.**

El anuncio con número de licencia **ANU201600890** a nombre de Torres Silva Fermín presenta licencia vencida al día 31 de diciembre de 2016, no revalidando la licencia en 2017, por lo que no debería de estar colocado, el artículo 92 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro menciona *“una vez vencida la licencia para la colocación de anuncios, el propietario del*



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

anuncio deberá solicitar a la Dirección la renovación respectiva en un plazo no mayor a 90 días”. Por lo que se **solicita el retiro del anuncio**.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN OBS 02-01:

“la presente observación respecto a que supuestamente la colocación de anuncios de manera distinta a la autorizada, me permito señalar que se emitió notificación con la finalidad de que el titular dé cumplimiento con lo establecido en la licencia correspondiente; de acuerdo a lo siguiente:

LICENCIA 2016	NOTIFICACIÓN	ANEXO
ANU201601000	NOT/IU/87/2017	Anexo 2.1 consta de 3 hojas
ANU201600999	NOT/IU/85/2017	Anexo 2.2 consta de 3 hojas
ANU201601085	NOT/IU/88/2017	Anexo 2.3 consta de 3 hojas
ANU201601086	NOT/IU/89/2017	Anexo 2.4 consta de 3 hojas
ANU201601006	NOT/IU/82/2017	Anexo 2.5 consta de 3 hojas
ANU201600890	NOT/IU/80/2017	Anexo 2.6 consta de 2 hojas

...” (Sic.)

RESOLUCIÓN OBSERVACIÓN OBS 02-01:

Esta Auditoría Municipal de Fiscalización considera que la respuesta emitida por la Dependencia Auditada **NO SOLVENTA** la presente observación, derivado de que, si bien tomaron acciones para el cumplimiento de la licencia anexando las notificaciones de fecha 09 de junio de 2017, enviadas a los propietarios, requiriendo ajustar los anuncios de acuerdo a las licencias autorizadas en un plazo de 3 días hábiles; esta Auditoría solicita la respuesta correspondiente por parte de los dueños de los anuncios revalidando la licencia de acuerdo a lo colocado o el retiro del anuncio, así como el cobro de la multa correspondiente, para la solventación de lo detectado.

OBSERVACIÓN INICIAL OBS 02-02:

Derivado del proceso de revisión realizada a la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, al trámite “Licencia para instalación de anuncios”, se detectó **Incumplimiento a la normatividad aplicable**; por parte del Director de Desarrollo Urbano y Jefe de Departamento de Imagen Urbana, a lo establecido en los **artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 19 fracción IV del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro; Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología punto 7.1.2.3.1.2 Departamento de Imagen Urbana apartado de Funciones primer párrafo**. Ya que se realizó vista física el día 17 de mayo de 2017 en conjunto con el analista de trámites de control urbano, levantándose el ACTA – 01 DAOP VISITA ITRO, detectando que los anuncios autosoportados y adosados con número de licencia **ANU201601000, ANU201600999, ANU201600879, ANU201601006, ANU20160080,**



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ANU201600876, en los cuales se pudo observar que no se colocó la placa metálica que indica el número de licencia siendo que estos exceden de 3 m2, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 fracción IV del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, así mismo no está especificado en la licencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN OBS 02-02:

“Con respecto a la observación señalada respecto a la supuesta falta de placa metálica que señale el número de licencia de los anuncios.

Se informa que los anuncios denominativos a letra suelta según lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para Municipio de Querétaro; no requieren contar con dicha placa.

LICENCIA 2016	TIPO DE ANUNCIO	LICENCIA 2017	TIPO DE ANUNCIO	PLACA METALICA
ANU201601000	ADOSADO	ANU201700257	A LETRA SUELTA	NO APLICA PO SER LETRA SUELTA
ANU201600999	ADOSADO	ANU201700256	A LETRA SUELTA	NO APLICA PO SER LETRA SUELTA
ANU201601085	A LETRA SUELTA	ANU201700425	A LETRA SUELTA	NO APLICA PO SER LETRA SUELTA
ANU201601031	ADOSADO	ANU201700968	TRÁMITE EN PROCESO	NO APLICA AL NO SER MAYOR A 3 M”
ANU201601086	A LETRA SUELTA	ANU201700424	A LETRA SUELTA	NO APLICA PO SER LETRA SUELTA
ANU201601006	ADOSADO	ANU201700279	A LETRA SUELTA	NO APLICA PO SER LETRA SUELTA

**El no cumplimiento con lo autorizado en el apartado de la respuesta de la licencia, se contesta y solventa con lo siguiente:*

LICENCIA 2016	TIPO DE ANUNCIO	LICENCIA 2017	TIPO DE ANUNCIO	NOTIFICACIÓN	ANEXO
ANU201601000	ADOSADO	ANU201700257	A LETRA SUELTA	NOT/IU/87/2017	Anexo 2.1 consta de 3 hojas
ANU201600999	ADOSADO	ANU201700256	A LETRA SUELTA	NOT/IU/85/2017	Anexo 2.2 consta de 3 hojas
ANU201601085	A LETRA SUELTA	ANU201700425	A LETRA SUELTA	NOT/IU/88/2017	Anexo 2.3 consta de 3 hojas
ANU201601031	ADOSADO	ANU201700968	TRÁMITE EN PROCESO		Anexo 2.10 consta de 1 hoja Se observa que el anuncio



QUERÉTARO

MUNICIPIO

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

					<i>fisicamente cuenta con las medidas que se indican en licencia</i>
ANU20160 1086	A LETRA SUELTA	ANU20170 0424	A LETRA SUELTA	NOT/IU/89/2 017	Anexo 2.4 consta de 3 hojas
ANU20160 0879	AUTOSOPORT ADO DENOMINATI VO	ANU20170 0944	TRÁMITE EN PROCESO	NOT/IU/49/2 017	Anexo 2.7 consta de 2 hojas
ANU20160 1006	ADOSADO	ANU20170 0279	A LETRA SUELTA	NOT/IU/82/2 017	Anexo 2.5 consta de 3 hojas
ANU20160 0880	AUTOSOPORT ADO DENOMINATI VO	ANU20170 0945	TRÁMITE EN PROCESO	NOT/IU/45/2 017	Anexo 2.8 consta de 2 hojas
ANU20160 0876	AUTOSOPORT ADO DENOMINATI VO	-	-	NOT/IU/83/2 017	Anexo 2.9 consta de 2 hojas <i>Se observa que el anuncio fisicamente cuenta con las medidas que se indican en licencia</i>
ANU20160 0890	AUTOSOPORT ADO DENOMINATI VO	ANU20170 0960	ADOSADO	NOT/IU/80/2 017	Anexo 2.6 consta de 2 hojas

Con la finalidad de llevar a cabo las acciones pertinentes para ajustarse de acuerdo a lo establecido previamente según licencia y al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro; y de ser el caso, proceder a la emisión de sanción y/o orden de clausura o retiro correspondiente; se emitieron notificaciones conforme a los lineamientos que establece el citado Reglamento por lo que en caso omiso por parte del titular de la licencia, esta secretaría a través de la dirección de Desarrollo Urbano dará cumplimiento al citado reglamento, así como a lo establecido en el reglamento de inspección y verificación para el municipio de Querétaro y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en esta materia; por lo que se procede al cumplimiento de tiempo jurídicamente establecido para dicho procedimiento, con la finalidad de que la dirección pueda realizar el retiro correspondiente con cargo al propietario del predio y/o del anuncio.” (Sic.)

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA AMF/6A/17
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN OBSERVACIÓN OBS 02-02:

Esta Auditoría Municipal de Fiscalización considera que la respuesta emitida por la Dependencia Auditada **NO SOLVENTA** la presente observación, derivado a que la Dependencia Auditada emite las notificaciones a los propietarios de los anuncios con números de licencia ANU201601000 anexo 2.1, ANU201600999 anexo 2.2, ANU201601085 anexo 2.3, ANU201601086 anexo 2.4, ANU201601006 anexo 2.5, ANU201600890 anexo 2.6, ANU201600879 anexo 2.7, ANU201600880 anexo 2.8, ANU201600876 anexo 2.9 y ANU201601031 anexo 2.10; sin embargo en el contenido de la notificación no se hace referencia a la colocación de placas metálicas como se indica en el artículo 19 fracción IV del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado este organismo determina:

Primero: Que se tiene a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible) fiscalizada, presentando en tiempo y forma el escrito de contestación al informe detallado que emitió esta Auditoría Municipal de Fiscalización.

Segundo: Este Organismo de Control Interno determina que ha revisado el contenido de la contestación vertida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología (ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible) fiscalizada al Informe Detallado y luego del análisis minucioso de sus manifestaciones y de cada uno los medios de prueba que aportó, resuelve no solventar **3 (tres)** observaciones conforme a lo arrojado en las consideraciones que se encuentran en el cuerpo de este escrito, y por las razones de hecho y de derecho que se dejaron asentadas.

Tercero: Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 4 -fracción XIV- del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, se dará vista de estos hechos al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para que una vez que tenga conocimiento de los mismos, en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.

Atentamente
"Ciudad de Todos"


Lic. Oscar Rangel González
Auditor Municipal de Fiscalización

C.c.p. Expediente.
ERV/pisc